



N° 205737

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3362 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DALMACIO BARBOZA CORONEL CON REG. CTCA N° I-574, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLAN DE USO DE LA TIERRA EXPLOTACION GANADERA”, CUYO PROPONENTE ES WILHELM BERGEN TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° P07-462, PADRONES N° 807-809, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BELLA DE PALO SANTO KM 145, DISTRITO DE TTE. MANUEL IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”.

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 3992/2019 de fecha 22/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Dalmacio Barboza Coronel con Reg. CTCA N° I-574, correspondiente al Proyecto “PLAN DE USO DE LA TIERRA EXPLOTACIÓN GANADERA”, cuyo proponente es Wilhelm Bergen Toews, desarrollado en la propiedad identificada con Matricula N° P07-462, Padrón N° 807-809, ubicada en el lugar denominado Isla Bella de Palo Santo Km 145, Distrito de Tte. Manuel Irala Fernández, Departamento de Presidente Hayes.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 46937/2019, de fecha 08/10/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN N° 0023/2015 de fecha 7 de Enero de 2015.

Que, el emprendimiento consiste en una explotación ganadera con una superficie total de 1.227,5 ha, de acuerdo al mapa de uso alternativo se tiene la siguiente distribución: Área de bosque de reserva 318,93 ha correspondiente al 26% de la superficie de la propiedad, Área de pasturas 501,61 ha (40,8%), Área de Protección 65,73 ha (5,4%), Caminos 16,42 ha (1,3 %), Campo natural 134,05 ha (10,9%), Cauce intermitente 10,03 ha (0,8%), Cede 3,26 ha (0,3%), Corralón 2 ha (0,2%), Franja de separación 169,74 ha (13,8%), Tajamar y tanque 5,81 ha (0,5%).

Que, cuenta con informe de la Dirección de Geomática según Prov.: 36754/2019 de fecha 30/09/2019 donde menciona que cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones. Cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones. Cumple la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones. No afecta áreas silvestres protegidas. No afecta a comunidades Indígenas.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley 6123/18 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS
RRNN
RESUELVE**





N° 205738

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3362 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DALMACIO BARBOZA CORONEL CON REG. CTCA N° 1-574, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLAN DE USO DE LA TIERRA EXPLOTACION GANADERA”, CUYO PROPONENTE ES WILHELM BERGEN TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° P07-462, PADRONES N° 807-809, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BELLA DE PALO SANTO KM 145, DISTRITO DE TTE. MANUEL IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”.

Página 2 de 2

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 422/73 Foresta, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205737 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 205738 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales